



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON
OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos
con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DCXI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MARTES 17 DE MARZO DE 2026	NÚMERO 12 SEGUNDA SECCIÓN
-----------	---	---------------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que destina una superficie de 67,091.76 metros cuadrados del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Puebla, identificado en escritura como una FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGA DEL PREDIO FUSIONADO, FORMADO POR CINCO FRACCIONES SEGREGADAS DE LA ANTIGUA HACIENDA DE "SAN MIGUEL DEL SALADO", Y VEINTICINCO PARCELAS UBICADAS EN SAN JOSÉ CHIAPA, ESTADO DE PUEBLA, en favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, para el impulso de Polos de Economía Circular en el Estado de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que destina una superficie de 67,091.76 metros cuadrados del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Puebla, identificado en escritura como una FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGA DEL PREDIO FUSIONADO, FORMADO POR CINCO FRACCIONES SEGREGADAS DE LA ANTIGUA HACIENDA DE “SAN MIGUEL DEL SALADO”, Y VEINTICINCO PARCELAS UBICADAS EN SAN JOSÉ CHIAPA, ESTADO DE PUEBLA, en favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, para el impulso de Polos de Economía Circular en el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

ÁNGEL PÉREZ PORTADA, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

I. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 27, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación.

II. Que la fracción VI del citado precepto Constitucional, establece que las entidades federativas tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

III. Que con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el *DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA*, en el cual se llevó a cabo una reestructuración administrativa, fusionando la Secretaría de Planeación y Finanzas con la Secretaría de Administración, creando la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

IV. Que de acuerdo con el artículo 3 de la citada Ley, el Ejecutivo del Estado se auxiliará de las dependencias y entidades, para el despacho de los asuntos que son de su competencia.

V. Que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada y le corresponde representar legalmente al Gobierno del Estado en el cumplimiento de las obligaciones en materia de bienes muebles e inmuebles; administrar el patrimonio del Estado, así como llevar el registro, control, inventario, aseguramiento, regularización, contabilidad y actualización de los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, primer párrafo y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 31, fracción II y 33, fracciones LVI, inciso a), LXXII y LXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1 y 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

VI. Que la Ley General de Bienes del Estado establece, en términos de los artículos 1, fracción I, 2 y 8, primer párrafo, que el patrimonio del Estado de Puebla se compone, entre otros, de bienes de dominio público, los cuales son: los de uso común; los inmuebles destinados por el Estado a un servicio público y los equiparados a éstos, conforme a dicha Ley.

VII. Que los bienes de dominio público del Estado son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos mientras no varíe su situación jurídica a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina.

VIII. Que la Ley General de Bienes del Estado, en su artículo 9, fracción IV, así como su último párrafo, señala que se podrán dictar los acuerdos que deberán regir el uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de dichos bienes, facultad que podrá ser ejercitada por el Ejecutivo del Estado o por conducto de esta Dependencia.

IX. Que con fundamento en los artículos 6 y 61, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la persona Titular de la Subsecretaría de Administración, en el ejercicio de sus facultades podrá, entre otros, suscribir, previo acuerdo con la Persona Titular de la Dependencia, los títulos, convenios, contratos y cualquier instrumento jurídico en materia de concesiones, enajenaciones, transferencias, permisos y autorizaciones de uso, destino o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado del Gobierno del Estado.

X. Que el Gobierno del Estado de Puebla, es propietario de UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGA DEL PREDIO FUSIONADO, FORMADO POR CINCO FRACCIONES SEGREGADAS DE LA ANTIGUA HACIENDA DE “SAN MIGUEL DEL SALADO” Y VEINTICINCO PARCELAS UBICADAS EN SAN JOSÉ CHIAPA, ESTADO DE PUEBLA, con una extensión superficial de 19-50-66.896 hectáreas (diecinueve hectáreas, cincuenta áreas, sesenta y seis punto ochocientos noventa y seis centiáreas), de conformidad con el Instrumento Notarial número 16,876 (dieciséis mil ochocientos setenta y seis), Volumen 266 (doscientos sesenta y seis) de fecha nueve de agosto de dos mil trece, levantado ante la fe de la Licenciada Adriana Eugenia Mendoza Muñoz, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número trece de la Ciudad de Puebla, Puebla; quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tepeaca bajo el número 241, a fojas 61 vuelta, Tomo 159, del Libro número 1, quedando su copia agregada a folios del 5872 al 5947, en fecha veintisiete de agosto de dos mil trece.

XI. Que mediante oficio número SMADSOT.0068/2026, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintiséis, la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, solicitó a la Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, le sea asignado en favor de esa a su cargo una superficie de 6.78 hectáreas del inmueble conocido como “San José Chiapa”, para el impulso de Polos de Economía Circular en el Estado de Puebla.

XII. Que de la superficie total del predio propiedad del Gobierno del Estado de Puebla referido en el numeral X de este apartado, se encuentra disponible una superficie de 67,091.76 metros cuadrados, misma que se describe en el siguiente cuadro de construcción con las coordenadas UTM plasmadas, superficie susceptible de ser destinada para el objeto del presente documento, lo anterior de conformidad con el levantamiento topográfico realizado por el

Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla con número de folio 850/2026, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
				1	630,330.823	2,126,884.837
1	2	S 40°38'09" E	233.24	2	630,482.719	2,126,707.841
2	3	S 15°30'42" E	128.48	3	630,517.079	2,126,584.040
3	4	S 74°27'52" W	342.99	4	630,186.624	2,126,492.175
4	15	N 15°32'08" W	152.08	15	630,145.892	2,126,638.696
15	16	N 74°32'59" E	138.62	16	630,279.507	2,126,675.626
16	17	N 43°01'23" E	84.29	17	630,337.014	2,126,737.245
17	18	N 10°06'48" W	139.00	18	630,312.607	2,126,874.081
18	1	N 59°26'23" E	21.15	1	630,330.823	2,126,884.837
SUPERFICIE = 67,091.76 m²						

XIII. Que mediante oficio número SPFA/DBMI/DCI/0538/2026, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis, el Director de Bienes Muebles e Inmuebles en la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Patrimonio de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, hizo de conocimiento del Director de Administración de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, que se determinó procedente asignar, mediante la figura de Acuerdo de Destino una superficie de 67,091.76 metros cuadrados que se encuentra dentro del predio identificado en escritura como UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGA DEL PREDIO FUSIONADO, FORMADO POR CINCO FRACCIONES SEGREGADAS DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN MIGUEL DEL SALADO Y VEINTICINCO PARCELAS UBICADAS EN SAN JOSÉ CHIAPA, ESTADO DE PUEBLA, en favor de esa Dependencia, para el impulso de Polos de Economía Circular en el Estado de Puebla, por lo que se realizarán las acciones a que haya lugar para la elaboración, emisión y publicación del mismo.

XIV. Que el Plan Estatal de Desarrollo Puebla 2024-2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado el nueve de mayo de dos mil veinticinco, establece en su Eje 4, denominado “Desarrollo Urbano y Crecimiento Sostenible”, Temática “Medio Ambiente Y Desarrollo Urbano”, Objetivo 4.1.1 “Mejorar el bienestar socioambiental”, Estrategia 4.1.1.3 Equilibrio entre el crecimiento económico, el bienestar social y la protección ambiental (Desarrollo Sostenible)”, Línea de acción 4.1.1.3.1 ”Fortalecer las acciones de descarbonización como la transición a fuentes de energía renovable, la mejora en la eficiencia energética, y la adopción de tecnologías y prácticas sostenibles en diversos sectores.”

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, primer párrafo y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, párrafo primero, 30, 31, fracción II y 33, fracciones LVI, inciso a), LXXII y LXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Puebla; 1, fracción I, 2, fracción II, 8, 9, fracción IV y último párrafo, 19, 26 y 27 de la Ley General de Bienes del Estado; 1, 2, 6, 13, fracción III y 61, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se destina una superficie de 67,091.76 metros cuadrados del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Puebla, identificado en escritura como UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGA DEL PREDIO FUSIONADO, FORMADO POR CINCO FRACCIONES SEGREGADAS DE LA ANTIGUA HACIENDA DE “SAN MIGUEL DEL SALADO” Y VEINTICINCO PARCELAS UBICADAS EN SAN JOSÉ CHIAPA, ESTADO DE PUEBLA, en favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, para el impulso de Polos de Economía Circular en el Estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles en la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Patrimonio de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, será la encargada de inspeccionar y vigilar, que se utilice el bien inmueble referido para el fin al que fue destinado, lo anterior con fundamento en el artículo 67, fracciones II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Se deja sin efecto cualquier disposición legal y/o administrativa que se oponga al presente respecto a la superficie que es destinada en el presente Acuerdo.

TERCERO. Corresponderá a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, gestionar las acciones y los recursos necesarios para realizar el acondicionamiento del inmueble que le es destinado, así como cumplir con las normas y disposiciones legales, obtener de las autoridades competentes los permisos, autorizaciones y factibilidades para la operación y funcionamiento, debiendo además realizar acciones tendientes a la conservación, el mantenimiento general, la vigilancia y administración, así como el pago de servicios y de todas las cargas administrativas y fiscales que éstas generen y en los casos que así proceda, solicitar las exenciones correspondientes; lo anterior, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas el mismo.

CUARTO. En el supuesto de que, la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, diere un uso distinto al que fue destinado el predio, de acuerdo con el punto primero del presente Acuerdo, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración procederá a su recuperación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 9, de la Ley General de Bienes del Estado.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a cinco de marzo del año dos mil veintiséis. El Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla. **C. ÁNGEL PÉREZ PORTADA.** Rúbrica.